

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Galapa, Atlántico, comunica la orden de embargo del remanente del mismo. Sírvase proveer.
Barranquilla, 19 de enero de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente, el Juzgado dispone,

Acójase el embargo del remanente del presente proceso, ordenado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Galapa, Atlántico, dentro del proceso que allí cursa promovido por la COOPERATIVA REYES YEPES, en contra del demandado ROQUE DE ALBA ARIZA, bajo radicado No. 2019-00443.

Líbrese oficio comunicando lo anterior, informando que cuando sea el momento procesal para ello se le dará el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.-

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1a32aaaad1c90703acf85f74dc527e1ef1bfa6bb2f84acbe5039bfe1ceb7cc**

Documento generado en 19/01/2024 04:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>